

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CONTRATACIÓN  
MUNICIPIO DE RIOFRIO**

**VIGENCIA 2020**

Diciembre de 2021



**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
CONTRATACIÓN  
MUNICIPIO DE RIOFRIO**

Contralora Departamental	Leonor Abadía Benítez
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez
Coordinador	Rafael Martínez Manzano
Líder de Auditoria:	Rafael Martínez Manzano
Audidores	Andrés Fernando Moreno Victoria Gonzalo Antonio Moreno Cataño María Camila Galindo Castro

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>4</b>
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.2 OBJETIVO GENERAL	6
2.3 FUENTES DE CRITERIO	6
2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
3.1. RESULTADO GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	12
3.1.1. Resultado relacionado con el objetivo específico 1	12
3.1.2. Resultado relacionado con el objetivo específico 2	12
3.1.3. Resultado relacionado con el objetivo específico 3	15
3.1.4. Resultado relacionado con el objetivo específico 4	15
<b>4. ANEXOS</b>	<b>21</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

Durante la vigencia 2020 el municipio de Riofrio tomó las acciones necesarias para garantizar que el impacto social generado por el aislamiento preventivo no afectara a las poblaciones vulnerables, la administración en cabeza del alcalde siendo consciente de esta situación decide mediante gestión garantizar a la comunidad la seguridad alimentaria mediante el suministro de kits de alimentación para cada uno de los hogares del municipio, logrando hacer presencia en cada rincón del mismo, recorriendo cada una de las calles de su municipio tanto en la zona urbana como rural haciendo entrega de las raciones alimentarias, lo más importante de esta gestión es la optimización de los recursos del municipio pues solo se ejecutó del presupuesto de la vigencia \$100 millones de pesos, lo que cubrió la adquisición de 2000 mercados.

Teniendo en cuenta las características de la población, para la entrega de los kits fueron priorizados los grupos que no contaban con ninguna ayuda de la nación y que no tenían la posibilidad de pertenecer a un programa, se realizó la entrega a carretilleros, peluqueras, afrodescendientes, manicuristas, taxistas víctimas del conflicto armado, discapacitados, ayudantes de obras de construcción, gremios que fueron afectados porque dependen del diario, razón que generó desabastecimiento en sus hogares, así mismo se abastecieron personal de las veredas alejadas del casco urbano ya que los campesinos por el confinamiento no tenían como vender sus cosechas y así generar ingresos para su sostenimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior la administración se planteó la meta de realizar presencia en cada uno de los hogares del municipio, es así que se adelantaron las gestiones necesarias con entidades del orden nacional, departamental y privadas para adquirir mercados, lo que se logró mediante gestión logrando la consecución de 7.122 mercados, es importante resaltar que el grupo integrado por 25 funcionarios encargados de la entrega de los kits alimentarios cumplieron con los protocolos de bioseguridad lo cual permitió que ninguno del grupo fuera contagiado durante el desarrollo de la gestión.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**HERIBERTO CABAL AGUILAR**  
Alcalde Municipio de Riofrio  
La Ciudad

Respetado doctor Cabal:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 por el cual se dictan normas para implementación del acto legislativo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la contratación al municipio de Riofrio; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>) ISSAI 400, desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Riofrio.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Central.

El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los hallazgos fueron dados a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, y analizadas las respuestas por equipo asignado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.2 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

### **2.3 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 42 de 1993
- Decreto Ley 403 de 2020
- Ley 152 de 1994
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 092 de 2017
- Decreto 359 de 1995
- Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67
- Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Presupuestal
- Manual de contratación del sujeto de control.
- Guía de auditoria territorial

### **2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El asunto a evaluar, la contratación del municipio de Riofrio, se realizó en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Las pruebas realizadas estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad cuantitativa

tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, a ejecutar en la vigencia a auditar por valor de \$ 1.964.326.646, de los cuales fueron recursos propios obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 1

Base seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	1,17%	\$ 22.982.622

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$22.982.622, el cual será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

## 2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, la cual se realizó de forma semipresencial.

## 2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Fue verificado el Control Interno del municipio de Riofrio, observándose que los procesos y procedimientos se encuentran actualizados y son revisados periódicamente, frente a los procesos contractuales, se verificó la realización de auditoría a la contratación del municipio.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riegos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.1, que corresponde al rango de **EFICIENTE** sustentado en los resultados plasmados en este informe.

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad.

Cuadro No. 2  
Evaluación del control interno institucional por componentes

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,1
				EFICIENTE

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles  
Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Lo anterior indica que en su conjunto, no hay deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos y la valoración diseño de control, el cual arrojó una interpretación adecuada, finalmente la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto fue de 1.1 con una interpretación eficiente, para el municipio de Riofrio.

## 2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y dado que las incorrecciones no superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa se observaron incumplimientos no materiales, en consecuencia, se emite un concepto de Conclusiones con reservas.

Durante el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones en el alcance, en lo relacionado con la verificación de productos y obras de infraestructura.

Se evidenciaron debilidades relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido.

## 2.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de Riofrio

- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.
- Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor.

**Objetivo 1:** Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de Riofrio.

Fue analizado el Plan de Desarrollo del municipio de Riofrio, 2020 – 2023 “JUNTOS LO HAREMOS MEJOR. RIOFRIO MEJOR TERRITORIO”, dicho plan está compuesto por un primer título que describe la parte estratégica, la cual comprende la descripción de un pilar principal misional, de los cuales se desprenden Tres Subpilares, Cuatro Pilares Estratégicos, dieciséis Sectores y diecinueve programas, metas y proyecciones durante el cuatrienio. El segundo título del plan constituye el Plan Financiero y un título final que constituye el seguimiento y vigencia del plan de desarrollo municipal.

También fue verificada, la articulación de la administración saliente con la entrante mediante la armonización presupuestal para la adecuación de la estructura del presupuesto definida en el plan de Desarrollo municipal de la administración saliente a la estructura del nuevo plan de desarrollo que rige para el cuatrienio, mediante Decreto 130.013. 114 de septiembre 18 de 2020.

**Objetivo 2:** Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El Municipio de Riofrio en el Departamento del Valle del Cauca, acoge las normas vigentes para llevar a cabo la Contratación, como es el Decreto 051 de 2017 Manual de Contratación del Municipio de Cartago, ley 1474 de 2011, la Ley 100 de 1.993, La ley 1150 de 2007, La ley 80 de 1993, Código de Comercio, Código Civil, la Constitución Nacional, entendiéndose que cumplen con la normatividad que ha dado el Estado, para llevar a cabo la contratación estatal, ya sea con los particulares o personas jurídicas.

En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que en el Municipio de Riofrio, acoge la normatividad vigente para realizar la contratación en las diferentes tipologías como son, prestación de servicios, suministros, obra pública Consultoría y otros.

Evaluadas las labores de supervisión se evidenciaron presuntas debilidades y/o falencias en los procesos de seguimientos y controles realizados por parte de los responsables de los contratos.

### **Cumplimiento de la legalidad ambiental**

Se verificó lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y las normas modificatorias y reglamentarias sobre el deber de los municipios de destinar al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de áreas de interés para acueductos, mantenimiento o en esquemas de pago por servicios ambientales, se determinó que el municipio en la vigencia 2020, no destinó los recursos en actividades de mantenimiento en tales áreas, solo los traslado a la próxima vigencia como recursos del Balance, Igualmente se verifico lo relacionado al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), determinándose observaciones que se desarrollaran en el resultado del presente informe.

### **Cumplimiento de la gestión financiera y presupuestal:**

El Municipio de Riofrio, da cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, el cual se ajusta a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, además se verificó en la muestra contractual que al efectuar los pagos se realizaran las deducciones referentes a las estampillas e impuestos que les aplica, en donde se validaron los pagos y se revisó si se efectuó el pago de sanciones e intereses.

De acuerdo a la normatividad presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP, registros presupuestales y adiciones a los contratos para la autorización del gasto y cumplimiento de la normatividad presupuestal.

**Objetivo 3:** Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

En el desarrollo de la auditoria se verifico el control interno del municipio, evidenciándose que la oficina de control interno desarrolla procesos evaluativos al interior de la administración, como son auditorías internas y seguimiento de los hallazgos suscritos a través de planes de mejoramiento, en cuanto a los riesgos institucionales se observaron debilidades que serán reflejadas en las observaciones del presente informe.

**Objetivo 4:** Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso Auditor:

Durante el desarrollo de la presente auditoria de cumplimiento al municipio de Riofrio, se recibió la DC 61 de 2021, relacionada con *“irregularidades en la Operación Concesión del alumbrado Público Municipio Riofrio Departamento del Valle del Cauca y el Ente Territorial Posición General de la Unión Temporal Interventoría Alumbrado Público Riofrio Valle del Cauca”*

## 2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

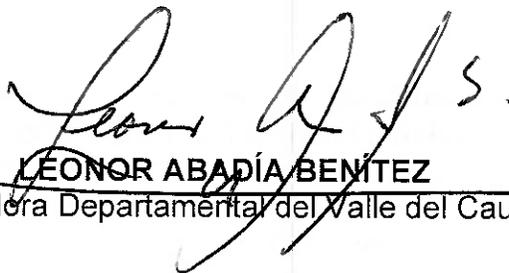
Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 3 hallazgos administrativos.

## 2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor  
Revisó: Coordinador

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría.

#### 3.1. RESULTADO GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El asunto o materia a auditar al municipio de Riofrio, está relacionado con los Planes, Programas y Proyectos articulados mediante la Contratación, igualmente se verificó el cumplimiento de los preceptos relacionados con el acatamiento de las normas presupuestales del ente auditado.

##### 3.1.1. Resultado relacionado con el objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de Riofrio.

Fueron verificados los Planes, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo "2023 "JUNTOS LO HAREMOS MEJOR. RIOFRIO MEJOR TERRITORIO", donde se analizaron los instrumentos de planeación tales como planes indicativos, planes operativos, planes de acción y algunos proyectos ejecutados con recursos propios articulados con la muestra contractual, determinándose conformidad en la gestión de planificación articulada al presupuesto municipal.

##### 3.1.2. Resultado relacionado con el objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual para lo cual se seleccionó una muestra de la siguiente forma:

Cuadro No. 3

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoria De Cumplimiento Gestión Contractual Vigencia 2020 Municipio de Riofrio	
Número de Contratos Vigencia 2020	258
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020	27
Valor Contratos Vigencia 2020	\$1.964.326.646
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	\$1.412.598.616
<b>MATERIALIDAD</b>	<b>71,91%</b>

Una vez seleccionado el monto a auditar de los recursos ejecutados mediante la contratación se obtiene la siguiente muestra:

Cuadro No. 4

MUESTRA CONTRACTUAL			
No. Contrato	MODALIDAD	VALOR	Porcentaje auditado
22	Prestación de Servicios	\$942.943.062	72%
5	Obra Pública	\$469.655.554	
27	TOTAL	\$1.412.598.616	

Fuente: Matriz de Articulación  
Elaboró: Comisión auditora

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría

### 1. Hallazgo Administrativo, Reservas excepcionales por varias vigencias

La administración municipal constituyó reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2020 por valor de \$490.728.814, según acto administrativo de constitución Decreto No. 130.013-159 diciembre 31 de 2020 "Por medio del cual se constituye la reserva presupuestal de la vigencia 2020", dicha reserva se apalancaba en el compromiso presupuestal del Contrato de obra pública No. 089-2018, cuyo objeto es mejoramiento de vivienda en el municipio de Riofrio, Valle del Cauca, en el marco del convenio interadministrativo No. 488 FIP de 2016 celebrado entre el departamento de prosperidad social y el municipio de Riofrio Valle del Cauca, dicho proceso contaba con una autorización de vigencia futura por parte del Concejo municipal para el 2019, que al cierre de la vigencia 2019 se constituyó como reserva presupuestal según acto administrativo No 130.013-138 de diciembre 31 de 2019, y al cierre de la vigencia 2020 dicho contrato no se había ejecutado al 100%, pero como se observa en el acto administrativo citado se volvió a constituir como reserva presupuestal, presentando debilidad en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 598 de 1996 .

Lo anterior se presenta por debilidad en la planeación del proceso contractual, lo que podría generar una inadecuada ejecución del contrato.

Medio ambiente y Recursos Naturales

### 2. Hallazgo Administrativo, Mantenimiento PTAR.

Contrato de obra: No. 167-2020.

Objeto: "Optimización planta de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de fencia sector villa del rio del municipio de Riofrio Valle del Cauca"

Valor: \$ 39,988.997.99

El contrato de obra No. 167 -2020 presenta acta de inicio el 18 de diciembre de 2020 con un plazo inicial de ejecución de 10 días hasta el 27 de diciembre de 2020, La obra se encuentra con fecha de entrega y recibo de la comunidad, de fecha el 23 de diciembre de 2020, y acta de liquidación de fecha el 29 de diciembre de 2020.

En visita de campo realizada a la PTAR, se observó que se encontraba enmalezada, de igual forma se observó deficiencias en el encerramiento de la obra, presentando debilidad en el seguimiento del contrato por parte de la supervisión, tal como lo estipula los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, se originó por deficiencias en el control y seguimiento, generando con ello falta de seguridad en la conservación de la obra por acceso de personas y especies animales ajenas a la misma.

### **3. Hallazgo Administrativo, Sitio inadecuado de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).**

El municipio no cuenta con un sitio adecuado técnicamente para la disposición transitoria de residuos de construcción y demolición (RCD), como lo estipula el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), por cuanto la administración no tiene unos criterios y metodología de evaluación en la selección de estos sitios para disposición final, presentándose con esto deficiencias en el cumplimiento establecido en el artículo 11 de la resolución 0472 de 2017.

Lo anterior ocasionado por falta de una política pública en el manejo adecuado de la disposición de estos residuos de construcción y demolición (RCD). Lo cual genera riesgos asociados a la movilidad de las personas, deterioro de los recursos naturales y efectos negativos sobre la salud.



Margen derecha Rivera del rio- Riofrio parte urbano

### 3.1.3. Resultado relacionado con el objetivo específico 3

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

Como resultado de la auditoría se evidenció cumplimiento con lo relacionado con el sistema de control interno del municipio de Riofrio.

### 3.1.4. Resultado relacionado con el objetivo específico 4

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b>
Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento al municipio de Riofrio, se recibió la DC 61 de 2021, relacionada con *“irregularidades en la Operación Concesión del alumbrado Público Municipio Riofrio Departamento del Valle del Cauca y el Ente Territorial Posición General de la Unión Temporal Interventoría Alumbrado Público Riofrio Valle del Cauca”*

Teniendo en cuenta lo amplio de la denuncia se solicitó apoyo de un ingeniero eléctrico el cual se encargó del desarrollo de la denuncia de la siguiente forma:

En atención a la denuncia DC-061 2021 interpuesta por la interventoría contratada por el municipio de Riofrio la cual menciona deficientes manejos en la ejecución del contrato de concesión del Alumbrado y la administración municipal, relaciono una descripción del desarrollo de la denuncia para poder discernir sobre el posible hecho irregular y resultados obtenidos de la relación contractual.

**Condiciones contractuales:**

**Contrato de concesión del Alumbrado Público 149-2018**

- a) Que mediante acuerdo municipal No. 020 del 25 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal de Riofrio Facultó al alcalde para celebrar el contrato de la concesión del alumbrado público
- b) Que previo a la celebración del presente contrato, el municipio de Riofrio contrató un estudio para determinar las variables técnicas, financieras y jurídicas para la sostenibilidad del sistema de alumbrado Público.
- c) Que por medio de la resolución No. 130.226-756 del día 20 del mes de noviembre de 2018, el alcalde adjudico el proceso de licitación Pública No. 004 de 2018.

Fecha: 27 de noviembre de 2018.

Objeto: Contrato de concesión del suministro, administración, mantenimiento, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, diseños y expansión de la infraestructura del sistema de alumbrado público en el Municipio de Riofrio Valle del Cauca.

Concesionario: Unión temporal alumbrado público Rio frio, NIT: 901233629-0

Representante Legal: Jairo Alberto de Jesús Mejía Cuello, cedula No. 19.587.801

Valor: Indeterminado (25 años) y para repotenciación \$767.893.345

Plazo inicial: (36 Mínimo a 60 máximos) meses para la renovación, y para el O.M.A (25 años).

Plazo final: 25 años

**Contrato de interventoría para la concesión del Alumbrado Público 150-2018**

- a) Que mediante Acuerdo No. 006-2018, Donde modifica el acuerdo No. 004 del 07 de enero de 2018, se amplió autorización del alcalde hasta el 31 de diciembre de 2018, para adelantar los respectivos procesos precontractuales del alumbrado público.

b) Que, dada la magnitud de la inversión del contrato de concesión del alumbrado público, la interventoría debe presentar informes conforme a la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica conforme la Ley.

c) Que el resultado de la contratación efectuada de la interventoría, tiene como objeto la "consultoría para realizar el análisis de la evaluación de la información que permita conocer el estado que presenta el desarrollo del OMA por la administración, operación e inversión del sistema de alumbrado público, actualización de tarifas y modelo de financiación del mismo en el Municipio de Riofrio Valle".

Fecha: 27 de noviembre de 2018.

Objeto: "Interventoría técnica, financiera, administrativa y operativa a la concesión del suministro, administración, operación, mantenimiento, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, diseños y expansión de la infraestructura del sistema de alumbrado público en el municipio de Riofrio – valle del cauca"

Contratista: Unión temporal interventoría del alumbrado público Riofrio

INTEGRANTES UNION TEMPORAL Y PARTICIPACION:

PROYEC ARCHIVECS & INVESTMENT S.A.S, NIT. 802.007.168-1, con un porcentaje de participación del 70%.

PROMOTORA DE PROYECTOS & CONSULTORIAS NOVA S.A.S NIT. 900.776.997-2, con un porcentaje de participación del 30%.

Representada Legalmente por SANDRA MILENA BETANCURT CALDERON, CC. No. 67.039.427 de Cali Valle.

VALOR: Por medio de la entidad fiduciaria fuente de pago la remuneración o precio propuesto en el proceso de selección, de manera mensual durante los primeros diez (10) días de cada mes la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$6.588.787,25).

Plazo inicial: (36 Mínimo a 60 máximos) meses para la renovación, y para el O.M.A (25 años).

Plazo final: 25 años

Ante la aclaración del peticionario que "no acepta que por su culpa se haya presentado incumplimiento alguno en relación con las prestaciones que se derivan de la ejecución del contrato 159-2018 y que los temas objeto del requerimiento están asociados a la ejecución normal el contrato", es importante mencionar que trátese

de las actividades del concesionario y la responsabilidad de este en el cumplimiento del contrato, también es menester y responsabilidad de la interventoría la injerencia en lo ejecutado por el concesionario teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 numeral 34, predispone la falta de exigencia mediante actos administrativos o certificaciones en el cumplimiento del procedimiento de su controlado y que lo proferido se confirme en los informes de seguimiento, lo cual no se evidenció en este proceso.

Se observa que, durante el desarrollo del contrato de concesión se ha realizado actuaciones que concluyen en compromisos adquiridos y guiados por la interventoría pero fueron entorpecidos temporalmente durante los años 2019 y 2020, por lo cual se ha tenido exigencias de la interventoría al municipio por los casos reincidentes de posible incumplimiento lo cual existe un presunta omisión de respuestas represadas por el concedente, situación que excedió los términos de objeción pero sin el respectivo daño o perjuicio a la prestación del servicio de alumbrado, por lo cual, prescrito el cumplimiento de la réplica el concedente dejando la facultad para responder al concesionario, este presentó contradicción ante 21 hallazgos observados por la interventoría que aclaran las acciones y desarrollo de las labores de prestación del servicio de alumbrado público, los cuales se verificaron con aportes de documentos técnicos también solicitados por la interventoría en su momento.

Ante la solicitud de información del contratista de la interventoría al contratante, se observa que el mismo se tomó un tiempo para su contradicción, desconociéndose los motivos, pues quien tiene la respuesta técnica y administrativa del OMA es el concesionario, por tal razón la oficina jurídica del municipio se expresa mediante el oficio de agosto 17 de 2021 enviado a la administración misma sobre los cuestionamientos de la interventoría durante el desarrollo de la gestión y conforme a los términos de la defensa.

En esta denuncia remitida el 21 de junio de 2021 se analiza su contenido donde describe hechos pasados 2019, 2020 y 2021, que actualmente se observa están siendo subsanados con un plan de mejora de las actividades que enmarcaron debilidad y trastorno durante la pandemia y demás hechos que impidieron el normal desarrollo de las tareas que obliga el contrato como se evidencia en los documentos aportados hasta la presente.

Con relación a lo anterior y por el seguimiento al derecho de petición realizado por este ente de control, la respuesta se enfoca a discernir sobre la problemática procedimental y normativa por la cual se sustenta la prestación del servicio de alumbrado público, relacionando la posible irregularidad procedimental con las falencias y omisiones por las partes intervinientes en este compromiso contractual.

Si bien es cierto, de acuerdo a la norma Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 que dispuso que los municipios o distritos pueden entregar a terceros en concesión, la prestación del servicio de alumbrado público, sujetándose para esto a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la administración municipal de Riofrio realiza varios contratos los cuales se desarrollan en el marco normativo de Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, los preceptos legales del Decreto 2424 de 2.006, la Ley 1819 de 2016, la Constitución política de Colombia, las resoluciones 43 de 1995; 43 y 89 de 1996; 76 de 1997; 70 de 1998 y 123 de 2011, la resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la Resolución 180540 de 2010 (RETILAP), Ley 142 y 143 de 1994, la Ley 136 de 1994, todas las anteriores en torno a la prestación del servicio no domiciliario de alumbrado público los cuales son: El contrato de concesión para realizar el OMA (Operación, Manteamiento y Administración), el contrato de interventoría quien realiza el seguimiento del desarrollo y control de la prestación del servicio de alumbrado público que realiza el concesionario, el contrato de compra de energía al operador de redes, el contrato fiduciario quien está a cargo del concesionario y el convenio de facturación y recaudo.

En las actividades encomendadas al cumplimiento de su labor, el concesionario tiene procedimientos adecuados para el desarrollo del OMA los cuales son medios utilizados para el cumplimiento del objeto y tarea asignada mediante su propia programación.

En cuanto a la evaluación del inventario de maquinaria y equipo, el concesionario contrató con el señor Pedro Pablo Ospina que actualmente está suministrando tanto el personal de operarios como los vehículos, herramientas y el equipo idóneo para el desarrollo del procedimiento técnico OMA, situación que certifica el cumplimiento de esta actividad.

Así las cosas, en la descripción de los hechos de la petición, se confirma con el municipio y con el concesionario que desde los años 2019, 2020 y 2021 se viene presentando ciertas observaciones por parte de la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado de las cuales se conoce que tuvieron su origen en los continuos hechos y situaciones externas que impidieron desarrollar de forma regular el compromiso adquirido; sin embargo, pese a la demora en la solución de algunos inconvenientes presentados por parte de la administración municipal y la omisión a la respuesta oportuna por parte del municipio; en los informes del interventor se profiere incumplimientos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los cuales tanto el municipio como el concesionario han remitido justificación evidenciada en documentos remitidos por la administración municipal y el concesionario a este ente de control, los cuales a la fecha de 2021 han sido subsanados como se muestra en los anexos; por otra parte la realidad de los

eventos suscitados han sido intervenidos con acciones de mejoras, implementando labores de contratación de personal profesional, operarios y materiales de trabajo para actividades técnicas.

Inicialmente en el contrato de concesión y de interventoría dictan (36 Mínimo a 60 máximos) meses para la renovación del alumbrado público, por lo cual las actividades técnicas se deberán ejecutar con un programa de trabajo durante este plazo, actividades que a la fecha no se han terminado.

Se evidenció que existe un contrato de recolección de residuos peligrosos entre la empresa LITO S.A.S, organización dedicada a la gestión integral de residuos peligrosos, la cual mediante solicitud del concesionario está programando su trabajo.

De las actividades más delicadas fue la del recaudo de cartera, que mediante gestión administrativa el día 14 de diciembre de 2020 se realiza un acto administrativo en la cual participa la secretaría de hacienda con un acta denominada de depuración de cartera donde se hace un saneamiento y sostenibilidad contable, así mismo se entrega una base de datos con los propietarios de los predios en Excel llamada devolución de cartera y los avances de compromiso para los cobros coactivos por parte de la administración municipal.

En febrero del año 2021 para el cobro de cartera se suscribió el contrato No. 084 y posteriormente en septiembre de 2021 el contrato No.151, contratos que evidencian la gestión contractual del cobro de cartera unido a la relación de formatos en Excel cuantificados y calificados además de los documentos enviados por la Celsia mes a mes, evidencian la facturación, recaudo, y transferencia a la fiducia como aspectos complementarios de las transacciones pactadas para el cumplimiento del escenario financiero propuesto.

Toda actividad tendiente a cumplir con el trabajo del OMA, debe estar sujeta a interventoría y esta a su vez a la supervisión, sin embargo, no se observa los registros originales de las inconsistencias por parte de la interventoría. Recientemente no se evidencia el aporte por parte de la interventoría de los informes desde el mes de abril de 2021 hasta la fecha, teniendo la responsabilidad de la no ejecución que está enmarcadas en la norma contraviniendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el cumplimiento contractual, siendo partícipe también el supervisor.

El incumplimiento por parte del concesionario y el municipio se vislumbran en la falta de revisión y actuación ante la respuesta y el compromiso contractual contratante-contratista, para el manejo adecuado y organizado en la mediación de conflictos administrativos.

Los documentos analizados del contrato de la concesión de alumbrado público reposan en la administración municipal y otros se encuentran en forma digital con la auditoría realizada al municipio de Riofrio.

**CONCLUSIONES:**

- La denuncia no fue tramitada en su totalidad, por falta de tiempo en la ejecución de la presente auditoria, esta será atendida por un equipo designado quien se encargará de solicitar la información pertinente.

**4. ANEXOS**

**4.1 Cuadro Anexo Hallazgos**

Hallazgos	TITULOS	A	D	F	P	S	BC	Valor (\$)
Objetivo No.1	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de Riofrio							
Objetivo No.2	Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.							
1	Reservas excepcionales por varias vigencias	X						
2	Mantenimiento PTAR	X						
3	Sitio inadecuado de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).	X						
Objetivo No.3	Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.							
Objetivo No.4	Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor							
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>					<b>1</b>	<b>6.493.014</b>

Elaboro: Equipo auditor

Revisó: Coordinador

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal.

4.2 ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – MUNICIPIO RIOFRIO

Vigencia: 2020

N o.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p><b>Objetivo No. 2</b></p> <p>Revisados los contratos Nros 051 - 057 - 068 de la vigencia 2020, en ellos se observó un volumen considerable de documentos que no reposan en las carpetas contractuales, evidenciando debilidad en la conservación de las piezas procesales y en la conformación de los expedientes, presentando debilidades en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, esto se da por falencias en el archivo del ente territorial, lo que puede generar pérdida de información en la ejecución contractual.</p>	<p>Derecho a la contradicción Con relación a esta observación administrativa, es preciso expresar, que conforme a lo establece el artículo 16 de la Ley 594 de 2000 "Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos". La entidad territorial comporta de forma adecuada lo establecido en la norma precitada, cada expediente de los procesos contractuales, reposa en el archivo de la dependencia encargada de conservar esta documentación, que en nuestro caso, corresponde a la oficina de contratación, la cual conforme a la estructura organizacional, forma parte de la oficina asesora jurídica del municipio. Es importante manifestar, que la observación del ente de control, señala de forma general, que en los contratos 051 - 057 - 068 de la vigencia auditada, no reposan un volumen considerable de documentos, evidenciando debilidad en la conservación de las piezas procesales y en la conformación de los expedientes, presentando debilidades en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley</p> <p>Resulta entonces necesario, en ejercicio del derecho de contradicción que nos asiste, que revisados los expedientes antes enunciados se evidencia que los expedientes se ajustan a los procesos y procedimientos establecidos en la ley 594 de 2000, pues se cumple con la ley de archivo en todas las etapas de los procesos contractuales. Por tal razón, se solicita muy respetuosamente al equipo auditor retirar la observación administrativa.</p>	<p>Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.</p> <p>Una vez la administración expone sobre el mantenimiento de las carpetas referidas respecto a lo normativo relacionado en el criterio de la observación del informe preliminar, el equipo auditor manifiesta lo evidenciado en la ejecución de la presente auditoria al responsable de la redacción de observación para que sea tenida en cuenta, que las mayoría de las carpetas revisadas cumplen con la ley de archivo excepto las referenciadas en la observación, motivo por el cual se aceptan los motivos expuestos por el sujeto de control, de este modo se retira la observación del informe, pues la misma hacia parte del plan de mejoramiento que fue superada a través de acción eficaz y eficiente.</p>						

<p>La administración municipal constituyó reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2020 por valor de \$490.728.814, según acto administrativo de constitución Decreto No. 130.013-159 diciembre 31 de 2020 "Por medio del cual se constituye la reserva presupuestal de la vigencia 2020", dicha reserva se apalancaba en el compromiso presupuestal del Contrato de obra pública No. 089-2018, cuyo objeto es mejoramiento de vivienda en el municipio de Riofrio, Valle del Cauca, en el marco del convenio interadministrativo No. 488 FIP de 2016 celebrado entre el departamento de prosperidad social y el municipio de Riofrio Valle del Cauca, dicho proceso contaba con una autorización de vigencia futura por parte del Concejo municipal para el 2019, que al cierre de la vigencia 2019 se constituyó como reserva presupuestal según acto administrativo No. 130.013-138 de diciembre 31 de 2019, y al cierre de la vigencia 2020 dicho contrato no se había ejecutado al 100% y se debía constituir una vigencia expirada, pero como se observa en el acto administrativo citado se volvió a constituir como reserva presupuestal, lo que se convierte en una posible falta por parte de la administración municipal, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3 del artículo 2.8.1.7.3.2. del decreto 412 de 2018</p> <p>Lo anterior se presenta por debilidad en la planeación del proceso contractual, lo que genera una inadecuada ejecución de procesos contractuales que vulneran las normas presupuestales</p> <p>Los hechos descritos presumen la incidencia disciplinaria, incumpliendo presuntamente el deber establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>El Municipio de Riofrio pone a consideración del ente de control las siguientes consideraciones toda vez que constituir una reserva expirada no era posible dada las condiciones expresas para su causación "La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado" 1En consecuencia, la constitución de la vigencia expirada, figura propia del espectro presupuestal, en sí misma no es el hecho que determina el registro de una obligación contable, toda vez que éstas deben reconocerse a partir del momento en que se reciben a satisfacción los bienes suministrados o servicios prestados por terceros, registrando el correspondiente pasivo en cuentas por pagar. Es claro que para el cierre de la vigencia 2020, el Municipio de Riofrio no ha recibido a satisfacción el objeto del contrato que dio origen al compromiso presupuestal por las causas expuestas en el considerando del decreto 130.013-1582 del 31 de diciembre de 2020, que según actas de suspensión obedecían a prevención de mitigación de la pandemia COVID-19, lo que impide al municipio dar por terminada la relación contractual con la empresa Galabe Comercializadora S.A.S. y dado las particularidades del proceso de contratación que ha estado suspendido en múltiples ocasiones se hace necesario garantizar la reserva presupuestal hasta que se dé por cumplido el objeto contractual o terminado el contrato según disposiciones del convenio suscrito entre el Municipio de Riofrio y Prosperidad Social. En la actualidad este contrato se encuentra en estado de suspensión y se ha realizado acta de seguimiento a través de las diferentes entidades que hacen parte del proyecto para definir la situación se adjunta acta de arreglo directo3. Por tal razón, se solicita muy respetuosamente al equipo auditor retirar la Observación Administrativa, con incidencia Disciplinaria.</p>	<p>Analizada la respuesta del municipio, la cual se centra en explicar que el municipio no podía realizar una vigencia expirada de acuerdo a la situación presentada, el equipo auditor acepta los argumentos por cuanto es claro que la situación contractual no ha sido terminada y el contrato se encuentra sin liquidar.</p> <p>Así mismo, el equipo auditor no observa en la contradicción la justificación clara del porqué no fue cancelada la reserva tal como lo manifiesta el Decreto 568 de 1996 en su artículo 38.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia tenecerán".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es claro que el municipio no cumplió con lo expuesto en el decreto relacionado, cancelando la reserva, lo que es enlentecible por las condiciones de emergencia que vivió el país, aunada a los hechos específicos de la contratación presentando debilidades en el cumplimiento de lo normativo, por tal motivo el equipo auditor no puede retirar la observación del informe ya que existe riesgo de pérdida del recurso invertido</p> <p>Por lo anterior, la observación administrativa, se mantiene retirando de ella la connotación Disciplinaria por los motivos esgrimidos, el hallazgo administrativo quedará redactado de la siguiente forma: Tal como se encuentra en el cuerpo del informe.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
--	---	--	----------	----------

<p>Contrato de obra: No. 167-2020</p> <p>Objeto "Optimización planta de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de finencia sector villa del rio del municipio de Riofrio Valle del Cauca"</p> <p>Valor: \$ 39.988.997,99</p>	<p>El contrato de obra No. 167 -2020 presenta un plazo inicial de ejecución de 2020 con el 27 de diciembre de 2020. La obra se encuentra con fecha de entrega y recibo de la comunidad, de fecha el 23 de diciembre de 2020, y acta de liquidación de fecha el 29 de diciembre de 2020.</p> <p>En visita de campo realizada a la PTAR, se observó que se encontraba enmalezada, de igual forma se observó deficiencias en el encerramiento de la obra, presentando debilidad en el seguimiento del contrato por parte de la supervisión, tal como lo estipula los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se originó por deficiencias en el control y seguimiento, generando con ello falta de seguridad en la conservación de la obra por acceso de personas y especies animales ajenas a la misma.</p>	<p>El Municipio de Riofrio pone a consideración los siguientes argumentos para la observación dado que en aras de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos y la conservación de los equipamientos para la recolección de residuos sólidos en este caso la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CORREGIMIENTO DE FINENCIA SECTOR VILLA DEL RIO. Se comprometió con la comunidad de dicho sector a realizar el mantenimiento a esta infraestructura para ello se concertó con la comunidad a realizar actividades que fortalezcan la operación de este equipamiento. Mediante visita técnica realizada el día 6 de octubre de 2021, nos reunimos con la comunidad de dicho corregimiento, con el fin de concertar las actividades de acuerdo a los requerimientos del estado actual y las peticiones de parte de la comunidad. Para ello se levantó un acta donde se quedó documentado los compromisos de parte de comunidad y el Municipio.</p>	<p>El municipio no desvirtúa la observación, por el contrario la confirma, ya que manifiesta que se reunió con la comunidad de finencia, el 6 de octubre después de la visita realizada por el grupo auditor, donde se comprometió con la comunidad a realizar unas actividades de mantenimiento y mejoras de esta PTAR, como se había esbozado en la observación, hasta el 30 de diciembre de 2021, por lo tanto la observación queda en firme, y en el informe final quedara, como hallazgo administrativo, el cual se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	<p>X</p>																																									

<p>4</p>	<p>El municipio no cuenta con un sitio adecuado técnicamente para la disposición transitoria de residuos de construcción y demolición (RCD), como lo estipula el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), por cuanto la administración no tiene unos criterios y metodología de evaluación en la selección de estos sitios para disposición final, presentándose con esto deficiencias en el cumplimiento establecido en el artículo 11 de la resolución 0472 de 2017.</p> <p>Lo anterior ocasionado por falta de una política pública en el manejo adecuado de la disposición de estos residuos de construcción y demolición (RCD). Lo cual genera riesgos asociados a la movilidad de las personas, deterioro de los recursos naturales y efectos negativos sobre la salud.</p>	<p>Los antecedentes legales y normativos registrados para los residuos de construcción y demolición, se consideraron de carácter nacional establecidos desde el año 1994 mediante la Resolución 472 del Ministerio del Medio Ambiente la cual menciona lo siguiente "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Que para dar cumplimiento a la normatividad en esta materia el municipio de Riofrío cuenta con un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIR, en el actual PGIR se plasma el PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO y allí el Proyecto: Diseñar Programa de Gestión de RCD en el Municipio de Riofrío con las actividades: 1) Efectuar estudios de pre factibilidad, factibilidad para establecimiento según uso del suelo y aspectos Técnicos la escombrera municipal. 2) Formular e implementar el Plan de manejo ambiental para escombrera municipal.3) Verificación de los puntos críticos de disposición inadecuada de RCD en el municipio. 4) Difundir entre la comunidad el manejo adecuado sobre este tipo de residuo.</p> <p>Las anteriores acciones, se han venido desarrollan en la medida que las condiciones post-pandemia han permitido como son las reuniones del comité técnico del PGIR donde el tema de la escombrera queda proyectado para ser incluido en la actualización del documento guía del manejo de los residuos en el municipio de Riofrío</p> <p>Hace parte del proceso el reconocer los puntos críticos del municipio como espacios donde también se disponía inadecuadamente de escombros, allí también se venían acumulando escombros y que hoy por hoy gracias a acciones conjuntas han logrado cambiar la imagen negativa, como es el caso del Tablazo, (vía corregimiento de Fenciaj). Anexa fotografía. Se suma a este accionar la conformación del Comité Técnico del PGIR, instancia donde el tema de la escombrera hace parte de las temáticas a abordar para el año 2021. se logró con la empresa triturados y concreto realizar la disposición de los escombros hasta que el Municipio de Riofrío pueda dar cumplimiento a las acciones consideradas PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO, la socialización con carretileros, vehículos, maestros de obra y comunidad en general del manejo final de los escombros y el sitio dispuesto para tal fin a través de proceso de capacitación con entrega de materia pedagógico.</p>	<p>El municipio, no desvirtúa la observación, ya que manifiesta que se conformara el comité técnico del PGIRS, donde el tema de la escombrera hace parte de las temáticas a abordar para este año 2021, y que se logró con un empresa de triturados y concreto realizar la disposición de los escombros, hasta que el municipio, de cumplimiento al programa de gestión de residuos de construcción y demolición en el municipio, y su socialización con carretileros y comunidad en general para el manejo de los escombros, por lo tanto la observación queda en firme, y se dejara plasmada en el informe final como hallazgo administrativo, y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento</p> <p style="text-align: center;">X</p>
----------	--	--	--

<p>Contrato de obra: No 142-2020 Objeto: "construcción de 10 sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales para sedes de instituciones educativas públicas de la zona rural del municipio de Riofrio valle del cauca y mantenimiento de las dos plantas de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de fencia sector matadero y sector cancha". Valor: \$ 80.358.169,02</p> <p>El contrato de obra No.142-2020 presenta acta de inicio el 7 de octubre de 2020 con un plazo inicial de ejecución de 45 días hasta el 30 de diciembre de 2020 La obra se encuentra con fecha de liquidación y acta de recibo final de obra el 30 de diciembre 2020</p> <p>Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas en comparación con los valores del listado de precios de la Gobernación del Valle, Decreto 1-3-1583 del 07 de octubre de 2020, concluyendo que existen actividades que presentan un sobre costo y otras por faltantes de obra para un detrimento aproximado de \$8.415.250 de acuerdo con el siguiente cuadro</p>	<p>Una vez analizados los documentos entregados por la entidad, donde soporta el análisis de precios unitarios APU, con respecto a los ítems afectados se acepta el estudio detallado con registro fotográfico a cada una de las actividades donde se contempla la justificación con su respectiva unidad de medida, valor unitario y valor parcial, incluyendo materiales, mano de obra y equipo que sustentan el valor correspondiente a cada actividad</p> <p>Los cuadros anteriores en relación a los costos, se logra apreciar el análisis de precios unitarios donde se contempla los insumos con sus respectivas unidades y valores que las sustentan. Así las cosas, no queda más que retirar la observación del informe por cuanto la entidad demostró claramente a través de los diferentes análisis de precios unitarios por actividad que era el fundamento de la condición de la observación.</p>	<p>El sujeto evidencia mediante contradicción los soportes para el retiro de la observación mediante registro fotográfico que resulta extenso traer a este informe final pero que reposan en la trazabilidad de la auditoría.</p> <p>CODIGO 1 TUBERIA Y ACCESORIOS. MEDIO RELLENO FILTRO PERCOLADOR POLIPROP</p> <p>En el informe recibido, se evidencia en el acta final en las casillas de la contraloría, que el valor de esta actividad, es de \$337.150 por m3, realizando el comparativo con la lista de precios de la gobernación del valle del cauca, el valor de esta actividad es de \$497.502</p> <p>En el informe recibido, se evidencia en la casilla de la contraloría, que para esta actividad se relaciona la actividad 040130 del listado los precios de la gobernación del valle, esta actividad hace referencia a la DESVIACION CAUCE ANCHOS ENTRE 0 Y 1 ML. la cual tiene como unidad de medida METROS LINEALES con un valor de (\$86.680)</p> <p>La actividad contractual hace referencia a una actividad global en cuanto a la REPARACIONES Y ADECUACIONES ADICIONALES EN VIVIENDAS POR SEPARACION DE AGUAS, diferente a la actividad que se relaciona en el informe de la contraloría, adicionalmente debido a que esta actividad no está en el listado de los precios de la gobernación, se realizó su respectivo análisis de precio unitario con PRECIOS DEL MERCADO que a continuación se describe:</p>
<p>5</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
<p>\$8 415 250</p>	<p>X</p>	<p>X</p>

<p>contractual, en el control y seguimiento de la supervisión, originando con esto una gestión fiscal ineficiente, por parte de la entidad, estableciéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$8.415.250 situación que conlleva a un menoscabo del erario, de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.</p> <p>Lo anterior se constituye también en una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>										
<p><b>Objetivo No. 2</b></p>										

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS																																					
Director o subdirector:	Subdirector Operativo Sector Central																																				
Sujeto de Control:	MUNICIPIO DE RIOFRIO																																				
Fecha de Evaluación:	12 de noviembre de 2021																																				
<b>BENEFICIOS:</b>																																					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:	Antes		Durante	X	Después																																
<p>En la ejecución de la auditoria de cumplimiento en contratación del municipio de Riofrio, al realizar visita fiscal de obra del contrato No. 160-2020, cuyo objeto refiere: " Construcción fase 2 del parque biosaludable y espacios para la recreación y el deporte en el barrio el lago, municipio de Riofrio" fue resarcido un posible detrimento al ejecutar la actividad consistente en el ítem cuya descripción se refiere a la elaboración de 6 bancas en concreto ubicadas en el parque biosaludable el lago en el municipio de Riofrio, por valor \$2.551.614</p> <p>En contradicción a observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal, del informe preliminar, por sobrecostos y faltantes de obra del contrato No. 142 -2020 cuyo objeto refiere: "Construcción de 10 sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales para sedes de instituciones educativas públicas de la zona rural del municipio de Riofrio, Valle del Cauca y mantenimiento de las dos plantas de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Fenicia sector Matadero y sector cancha" se pudo evidenciar mediante soportes y registros fotográficos la ejecución de las actividades faltantes tales como exhibición de vaya informativa, cerramiento y otras actividades de mantenimiento a las PTRS, por valor \$3.941.400</p> <p><b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b> Auditoria de cumplimiento en contratación del municipio de Riofrio.</p> <p><b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b> Durante la ejecución de la auditoria y ejercicio del derecho a la contradicción.</p> <p><b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Conceptos</th> <th>Valor estimado</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>Recuperaciones:</b></td> </tr> <tr> <td>Resarcimiento.</td> <td style="text-align: right;">\$6.493.014</td> <td style="text-align: right;">\$6.493.014</td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Recuperaciones (1)</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$6.493.614</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$6.493.014</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Ahorros:</b></td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subtotal Ahorros (2)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Totales (1) + (2)</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$6.493.014</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$6.493.014</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b></p> <p><b>SOPORTE(S)</b> Registro fotográfico y actas de visita fiscal</p> <p><b>Informe, Formato otros.</b> Soportes del derecho de contradicción y actas de visita fiscal de obra</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>RESPONSABLE</b></td> <td>Maria Camila Galindo Castro</td> </tr> <tr> <td><b>Subdirector</b></td> <td>Rafael Martínez Manzano</td> </tr> <tr> <td><b>Cargo</b></td> <td>Subdirector Operativo Sector Central</td> </tr> <tr> <td><b>Fecha del reporte</b></td> <td>12 de noviembre de 2021</td> </tr> </table>						Conceptos	Valor estimado	TOTAL	<b>Recuperaciones:</b>			Resarcimiento.	\$6.493.014	\$6.493.014	<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>	<b>\$6.493.614</b>	<b>\$6.493.014</b>	<b>Ahorros:</b>			Rentabilidad			Subtotal Ahorros (2)			<b>Totales (1) + (2)</b>	<b>\$6.493.014</b>	<b>\$6.493.014</b>	<b>RESPONSABLE</b>	Maria Camila Galindo Castro	<b>Subdirector</b>	Rafael Martínez Manzano	<b>Cargo</b>	Subdirector Operativo Sector Central	<b>Fecha del reporte</b>	12 de noviembre de 2021
Conceptos	Valor estimado	TOTAL																																			
<b>Recuperaciones:</b>																																					
Resarcimiento.	\$6.493.014	\$6.493.014																																			
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>	<b>\$6.493.614</b>	<b>\$6.493.014</b>																																			
<b>Ahorros:</b>																																					
Rentabilidad																																					
Subtotal Ahorros (2)																																					
<b>Totales (1) + (2)</b>	<b>\$6.493.014</b>	<b>\$6.493.014</b>																																			
<b>RESPONSABLE</b>	Maria Camila Galindo Castro																																				
<b>Subdirector</b>	Rafael Martínez Manzano																																				
<b>Cargo</b>	Subdirector Operativo Sector Central																																				
<b>Fecha del reporte</b>	12 de noviembre de 2021																																				

